



Representación Federal en el Estado de Quintana Roo.

- I. Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal en el estado de Quintana Roo.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental- modalidad particular, con número de bitácora **23/MP-0029/08/21**.
- III. Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a el número de teléfono celular, correo electrónico y el domicilio particular de persona física en página 1.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública. Artículos séptimo fracción III y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA_04_2023_SIPOT_4T_2022_ART69 en la sesión celebrada el 20 de enero del 2023.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_04_2023_SIPOT_4T_2022_ART69.pdf

VI. Firma de titular:


Lic. María Guadalupe Estrada Ramírez.

“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa Con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales¹; y de conformidad con los artículos 5, fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. María Guadalupe Estrada Ramírez, Jefa de la Unidad Jurídica”. *

*Oficio 00291 de fecha 12 de abril de 2021.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



SECRETARÍA PARTICIPAR
C. ALBERTO SOLÍS MARTÍNEZ
GERENTE ÚNICO Y APODERADO LEGAL DE
PETEM PROPIERTIES MX S. DE C.V.

CORREOS: [redacted]@yahoo.com.mx
[redacted]@gmail.com y ecologo24@gmail.com
TELÉFONOS: [redacted]

Cancún, Quintana Roo

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0399/2022

28 FEB 2022

Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental



En atención a su escrito de fecha 04 de febrero de 2022, recibido en esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Quintana Roo, el 09 del mismo mes y año, a través del cual presentó el desistimiento de solicitud de Autorización en Materia de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"DESARROLLO PETEM"** (en lo sucesivo el **proyecto**) con pretendida ubicación en Supermanzana 31, Manzana 01, Lotes 16, 16-A, 17 y 17-A del Fraccionamiento Petempich; y Supermanzana 32, Manzana 01, Lotes 1-01 y 1-03 del Rancho La Amistad en el Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo, promovido por el **C. Alberto Solís Martínez**, con carácter de Gerente Único y Apoderado legal de **PETEM PROPIERTIES MX S. DE C.V.** y

RESULTANDO:

- I. Que el 10 de agosto de 2021, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa, el escrito de fecha 16 de marzo del mismo año, través del cual el **C. Alberto Solís Martínez**, con carácter de Gerente Único y Apoderado legal de **PETEM PROPIERTIES MX S. DE C.V.** (en lo sucesivo la **promovente**), presentó la **MIA-P** del **proyecto** para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de evaluación del impacto ambiental, asignándole la clave **23QR2021TD067**.
- II. Que el 12 de agosto de 2021, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que dispone que la **SEMARNAT** publicará la solicitud de autorización en Materia de Impacto Ambiental, en su Gaceta Ecológica y, en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la **LGEPA**, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la **SEMARNAT** publicó a través de la separata número **DGIRA/0035/21**, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental en el período del **05 al 11 de agosto de 2021** dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó, a la cual se asignó la clave de proyecto **23QR2021TD067**, para que esta Unidad Administrativa, en uso de las atribuciones que le confiere en artículo 40 fracción IX, inciso C) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) del **proyecto**.
- III. Que el 17 de agosto de 2021, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa, el escrito de fecha 16 del mismo mes y año, a través del cual la **promovente**, presentó la publicación del extracto del **proyecto** en el periódico **NOVEDADES** con fecha de 14 de agosto de 2021, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 fracción I de la **LGEPA**.



OFICIO NÚM.: 04/SGA/0399/2022

- IV. Que el 24 de agosto de 2021, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, primer párrafo de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, esta Unidad Administrativa **integró** el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en Av. Insurgentes Núm. 445, colonia Magisterial, C.P. 77039 de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo y en Blvd. Kukulcán, kilómetro 4.8 de la Zona Hotelera de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.
- V. Que el 24 de agosto de 2021, esta Unidad Administrativa emitió el oficio número **04/SGA/1305/2021** a través del cual y con fundamento en los artículos 33 de la LGEEPA y 25 del REIA, notificó al Gobierno Municipal de Puerto Morelos el ingreso del proyecto para que manifestara lo que a su derecho convenga en relación con el mismo, otorgándole un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la LFPA de aplicación supletoria a la LGEEPA.
- VI. Que el 24 de agosto de 2021, esta Unidad Administrativa emitió el oficio **04/SGA/1306/2021** a través del cual con fundamento en los artículos 53 y 54 de la LFPA y el artículo 24 del REIA, notificó a la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del estado de Quintana Roo (SEMA), el ingreso del proyecto para que manifestara lo que a su derecho convenga en relación con el mismo, otorgándole un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la LFPA de aplicación supletoria a la LGEEPA.
- VII. Que el 30 de agosto de 2021, esta Unidad Administrativa emitió el oficio número **04/SGA/1307/2021**, a través del cual con fundamento en los artículos 53 y 54 de la LFPA y el artículo 24 del REIA, solicitó a la **Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPairs)** de la SEMARNAT, su opinión sobre el proyecto, particularmente referida a la congruencia y viabilidad del mismo con el Acuerdo por el que se expide la parte marina del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe y se da a conocer la parte regional del propio programa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012, así como del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio Benito Juárez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo Estado el 27 de febrero de 2014, para lo cual se les otorgó un plazo de 15 días de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la LFPA, de aplicación supletoria a la LGEEPA.
- VIII. Que el 30 de agosto de 2020, esta Unidad Administrativa emitió el oficio número **04/SGA/1308/2021**, a través del cual con fundamento en los artículos 53 y 54 de la LFPA y el artículo 24 del REIA, solicitó a la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)**, su opinión respecto al proyecto ya que en el sitio de ubicación del mismo presenta vegetación de manglar y en éste se distribuyen especies clasificadas en alguna categoría de riesgo en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio, para lo cual se les otorgó un plazo de 15 días de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la LFPA, de aplicación supletoria a la LGEEPA.
- IX. Que el 30 de agosto de 2021, esta Unidad Administrativa emitió el oficio número **04/SGA/1309/2021**, a través del cual y con fundamento en lo establecido por el Artículo 24 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), emitiera opinión técnica sobre dicho proyecto, particularmente referido a las posibles afectaciones que podría tener el proyecto sobre la hidrología de la zona, para lo cual se le otorgó un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de LFPA de aplicación supletoria a la LGEEPA. Fecha de notificación: 21 de enero de 2021.



OFICIO NÚM.: 04/SGA/0399/2022

- X. Que el 30 de agosto de 2021, esta Unidad Administrativa emitió el oficio número **04/SGA/1310/2021**, a través del cual con fundamento en los artículos 53 y 54 de la LFPA y el artículo 24 del REIA, solicitó a la **Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo (PROFEPA)**, su opinión respecto a si existen antecedentes administrativos o intervenciones en materia de su competencia para las obras ingresadas a evaluación, para lo cual se les otorgó un plazo de 15 días de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la LFPA, de aplicación supletoria a la LGEEPA.
- XI. Que el 21 de septiembre de 2021, ingresó a esta Unidad Administrativa el Oficio **PFPA/29.5/8C.17.4/0857/2021** de fecha 15 de septiembre de 2021, mediante el cual la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, emitió su opinión técnica en relación al proyecto.
- XII. Que el 21 de octubre de 2021, esta Unidad Administrativa emitió el oficio número **04/SGA/1597/2021**, mediante el cual se solicitó a la **promovente**, con base en lo establecido en los artículos 35-BIS de la LGEEPA y 22 de su REIA, información adicional de la **MIA-P** del **proyecto**, suspendiéndose el plazo para la evaluación del mismo hasta que esta Unidad Administrativa contara con dicha información de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35-BIS de la LGEEPA. Fecha de notificación: 04 de noviembre de 2021.
- XIII. Que el 09 de febrero de 2021 se recibió en esta Unidad Administrativa el escrito de fecha 04 de febrero de 2021, a través del cual la **promovente** presentó el aviso de desistimiento del procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental del proyecto.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con lo señalado en el escrito citado en el **Resultando XII** del presente acto administrativo, la **promovente** manifestó lo siguiente:

"SEGUNDO. -Tener por el desistimiento al trámite al procedimiento de evaluación, dictaminación y aprobación de Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (MIA-P) del proyecto DESARROLLO PETEM con ubicación en Supermanzana 31 Manzana 01, Lotes 16, 16-A, 17 y 17-A del Fraccionamiento Petempich; y Supermanzana 32, Manzana 01, Lotes 1-01 y 1-03 del Rancho La Amistad, en el municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, misma que quedo registrada con el Número de Bitácora: 23/MP-0029/08/21 y Clave del proyecto: 23QR2021TD067",

- II. Que los artículos **57** y **58** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**, establecen lo siguiente:

"Artículo 57.- Ponen fin al procedimiento administrativo:

- I. La resolución del mismo;
- II. El desistimiento;
- III. La renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico;
- IV. La declaración de caducidad;
- V. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, y
- VI. El convenio de las partes, siempre y cuando no sea contrario al ordenamiento jurídico ni verse sobre materias que no sean susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regula."



OFICIO NÚM.: 04/SGA/0399/2022

Lo subrayado es propio de esta Unidad Administrativa.

"Artículo 58.- Todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia solo afectarán a aquel que lo hubiese formulado."

III. Que el artículo 50 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA)**, establece lo siguiente:

"Artículo 50.- Todo promovente que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que ésta proceda a:

I. Archivar el expediente que se hubiere integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental, o

II. Dejar sin efecto la autorización cuando la comunicación se haga después de que aquélla se hubiere otorgado."

IV. Que con fundamento en el artículo 58 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, esta Unidad Administrativa no tiene impedimento en aceptar el desistimiento presentado por la **promovente** para las obras y actividades del **proyecto**, toda vez que no se afectan los derechos de orden e interés público. Asimismo, en concordancia con lo anterior, y con fundamento en el artículo 57, fracción II de la citada ley, se pone fin al procedimiento administrativo correspondiente a la evaluación del proyecto en materia de Impacto Ambiental.

V. Que el aviso de desistimiento presentado por la **promovente**, fue ingresado durante el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que con fundamento en la fracción I del artículo 50 del REIA, esta Unidad Administrativa procede a archivar el expediente del **proyecto**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el **artículo 8**, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: **artículo 5 fracción I** que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Ley; a lo establecido en el **artículo 28**, primer párrafo que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables; **fracciones I, VII, IX y X** del mismo artículo 28; en el **artículo 35**, primer párrafo, que dispone que una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: **artículo 5, incisos A), fracción VI, O), Q) y R)**; en el **artículo 9**, primer párrafo del mismo Reglamento que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una Manifestación de Impacto Ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del **proyecto** de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización; **artículo 11**, último párrafo define cuando procede la presentación de una manifestación de impacto ambiental en la modalidad particular; **artículo 12** que determina la información que deberá contener una manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular; el **artículo 50** del mismo reglamento que establece que todo promovente que decida no ejecutar la obra o



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

0956



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0399/2022

actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría; la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: **artículo 2**, el cual indica que la Ley se aplicará de manera supletoria a las diversas leyes administrativas; **artículo 3** que indica que es el elemento y requisito del acto administrativo estar fundado y motivado; el **artículo 16, fracción X** que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de... dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere al desistimiento de la autorización de impacto ambiental del proyecto; en el **artículo 57, fracción II**, que establece que se pone fin al procedimiento administrativo mediante el desistimiento; el **artículo 58** que indica que todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público.

Así mismo y toda vez, que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el **artículo 3**, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite **SEMARNAT-04-002-A-Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental, en su Modalidad Particular-No incluye actividad altamente riesgosa**, como el que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el **Municipio de Puerto Morelos**; lo anterior en términos de lo dispuesto por el **artículo 38** primer párrafo del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, que establece que la Secretaría para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas contará con las Delegaciones Federales en las entidades federativas en la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde; **artículo 39**, tercer párrafo, que establece que el delegado federal tendrá respecto a la unidad administrativa a su cargo, las facultades que se señalan en el **artículo 19** del mismo Reglamento el cual en su **fracción XXIII**, que establece que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación; **artículo 40 fracción IX inciso c**, que establece entre otras, las atribuciones de las Delegaciones Federales para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, artículo **84** que señala que por ausencias temporales o definitivas del titular de la Delegación Federal de la **SEMARNAT**, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designen los correspondientes titulares de la unidad; como es el caso de la ausencia del Titular de la Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Quintana Roo, conforme **oficio delegatorio número 00291/21** de fecha **12 de abril de 2021**; y el artículo 16, fracción X, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito de fecha 04 de febrero de 2022, recibido en esta Unidad Administrativa de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, el 09 del mismo mes y año, presentado por el **C. Alberto Solís Martínez**, con carácter de Gerente Único y Apoderado legal de **PETEM PROPIERTIES MX S. DE C.V.** a través del cual presentó el desistimiento de la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental del proyecto **"DESARROLLO PETEM** (en lo sucesivo el **proyecto**) con pretendida ubicación en Supermanzana 31, Manzana 01, Lotes 16, 16-A, 17 y 17-A del Fraccionamiento Petempich; y Supermanzana 32, Manzana 01, Lotes 1-01 y 1-03 del Rancho La Amistad, en el Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

0956



Delegación Federal en el
Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0399/2022

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo **57** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, poner fin al Procedimiento Administrativo correspondiente a la evaluación en materia de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"DESARROLLO PETEM"**, declarándolo como un asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo citado en los **Considerandos IV y V** del presente acto administrativo.

TERCERO. - Con fundamento en el artículo **50** fracción I del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, archivar el expediente técnico administrativo numero 23QR2021TD067 del proyecto denominado **"DESARROLLO PETEM"**, promovido el **C. Alberto Solís Martínez**, con carácter de Gerente Único y Apoderado legal de **PETEM PROPIETIES MX S. DE C.V.**

CUARTO. - Hágase del conocimiento a la Delegación de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el Estado de Quintana Roo.

QUINTO. -Notificar al **C. Alberto Solís Martínez**, con carácter de Gerente Único y Apoderado legal de **"PETEM PROPIETIES MX S. DE C.V."** o en su caso a los **C. C. Xohilt Moctezuma Segundo y Marcos Rodríguez Córdova**, quienes fueron autorizados para oír y recibir notificaciones de conformidad con el párrafo último del artículo 19 de la misma Ley.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 17 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en su propio por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. María Guadalupe Estrada Ramírez, Jefa de la Unidad Jurídica."



LIC. MARÍA GUADALUPE ESTRADA RAMÍREZ.

* Oficio 00291/21 de fecha 08/08/2021
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- C.c.p.- **CARLOS JOAQUÍN GONZÁLEZ**- Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo. - Palacio de Gobierno, Av. 22 de enero s/núm., Colonia Centro, C.P.77000, Chetumal, Quintana Roo. despachodelejecutivo@qroo.gob.mx
C. BLANCA MIERARI TZIU MUÑOZ- Presidenta Municipal de Puerto Morelos.
MTRO. FERNANDO ANTONIO PAREDES CASTILLO. - Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. - ucd.tramites@semarnat.gob.mx
LIC. EFRAIN ARCOS VILLANUEVA. Secretario De Ecología Y Medio Ambiente Del Estado De Quintana Roo.
DR. ARTURO FLORES MARTÍNEZ- Encargado del Despacho de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial.
MVZ. MARÍA DE LOS ÁNGELES PALMA IRIZARRY. - Directora General de Vida Silvestre
DRA. MARTHA LETICIA OTERO LÓPEZ. - Directora local de la CONAGUA en Quintana Roo.
ING. HUMBERTO MEX CUPUL-Encargado del despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo. humberto.mex@profepa.gob.mx
ARCHIVO.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 23QR2021TD067
NÚMERO DE BITÁCORA: 23/MP-0029/08/21

MGER/JBAE



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en Quintana Roo
Espacio de Contacto Ciudadano

Cédula de Notificación

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, siendo las 09 horas con 40 minutos del día 30 de marzo de 2022, el suscrito C. EDGAR IVAN CAUDILLO CASTILLO, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), quien se identifica en este acto con la credencial de la SEMARNAT No. 11828, expedida por el Lic. ENRIQUE EMIGDIO HERRERA SUAREZ, Director General de Desarrollo Humano y Organización quien lo acredita como personal de ésta dependencia, manifiesta:

Encontrándome en las oficinas de ésta Delegación Federal de SEMARNAT, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), ubicadas en Blvd. Kukulcán km 4.8, Zona Hotelera, 77500 Cancún, Quintana Roo, México, comparece C. Marcos Rodríguez Córdova, ante ésta instancia en su carácter de representante para recibir resolutivos, quien en este acto se identifica con credencial para votar con clave electoral **0166065410125** expedida por el Instituto Nacional Electoral, mismo que comparece a recoger y recibir-----

Ésta diligencia se práctica de manera personal en observancia a lo dispuesto por los Artículos 19 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFEPa). Ahora bien, en éste acto se notifica y entrega personalmente poniendo a disposición del solicitante el siguiente documento: Oficio original 04/SGA/0399/2022 Folio No. 0956 de fecha 28 de febrero de 2022, emitido por la Lic. María Guadalupe Estrada Ramírez, "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la presente la C. María Guadalupe Estrada Ramírez, Jefa de la Unidad Jurídica", así como copia con firma autógrafa de la presente cédula.-----

Se da por concluida la presente notificación siendo las 09 horas con 40 minutos horas del día 30 de marzo del 2022, firmando al calce quienes en esta intervinieron y así quisieron hacerlo.-----

EL NOTIFICADOR

C. Edgar Ivan Caudillo Castillo

EL INTERESADO

C. Marcos Rodríguez Córdova

Recibí documento original con firma autógrafa

 **MÉXICO** INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

 **NOMBRE**
RODRIGUEZ
CORDOVA
MARCOS

SEXO H

DOMICILIO
C 71 M 60 L 9
SUPMZA 510 CECILIO CHI 77534
BENITO JUAREZ Q. ROO

CLAVE DE ELECTOR RDCRMR85042427H200

CURP ROCM850424HTCDRR03

FECHA DE NACIMIENTO 24/04/1985

SECCIÓN 0166

AÑO DE REGISTRO 2003-06

VIGENCIA 2020-2030



 

  



SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2012384794<<0166065410125
8504249H3012316MEX<06<<01207<1
RODRIGUEZ<CORDOVA<<MARCOS<<<<<